

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 14565/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Nominadas de Gobierno Abierto

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Antecedentes

1º.- Que según anuncio inserto en el BOP Las Palmas n.º 47, miércoles 19 de abril de 2023, se publicó para exposición pública la nominación de la subvención a la Asociación Participas y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

2º.- Que según consta en el BOP Las Palmas n.º 60, miércoles 17 de mayo de 2023, se aprueba definitivamente la concesión de la subvención nominada a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE, con C.I.F G76168194, para la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN COMUNITARIA "SAN BARTOLOMÉ"

3º.- Que según consta informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera, de fecha 07/09/2023, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 924 48900 "Subv. a entidades sin ánimo de lucro. Promoción Espacios Participativos", n.º de expediente 2/2023000005735.

4º.- Que el solicitante, el día 09/11/2023, con Registro de Entrada 2023-E-RE-21734, presenta la solicitud de concesión de la subvención por un importe DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500 €) para la ejecución del proyecto denominado "INTERVENCIÓN COMUNITARIA "SAN BARTOLOMÉ"

5º.- Que, en fecha 12/12/2023, consta en el expediente informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión y el abono anticipado de la subvención.

6º.- Que con fecha 18/12/2023, consta en el expediente informe expedido por Intervención donde manifiesta su conformidad en relación a la concesión, autorización, compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y abono de la subvención nominada a la Asociación Cultural y Social TRIB-ARTE para la ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN COMUNITARIA "SAN BARTOLOMÉ"

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho



Primero.- Según el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “[...] podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. [...]”.

Segundo.- Considerando lo dispuesto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las subvenciones nominadas se iniciaran de oficio.

Tercero.- Considerando lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones esta subvención cumple con los requisitos para el otorgamiento de dicha subvención.

Cuarto.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N°. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

Sexto.- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, (BOP N° 53, lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).

Séptimo.- Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Octavo.- Presupuesto para el ejercicio 2023 y sus Bases de Ejecución.

Vistos los antecedentes, considerando los fundamentos de derecho y en virtud de las competencias atribuidas.

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL TRIB-ARTE, con CIF G76168194, la subvención nominada por un importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500 €), para la ejecución del proyecto denominado “HUERTOS COMUNITARIOS INCLUSIVO”

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), para la ejecución del proyecto denominado “INTERVENCIÓN COMUNITARIA “SAN BARTOLOMÉ”



Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, a la ASOCIACIÓN PARTICIPAS la subvención nominada por un importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500 €), para la ejecución del proyecto denominado “INTERVENCIÓN COMUNITARIA “SAN BARTOLOMÉ”, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de fondos.

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades a desarrollar por el beneficiario: “INTERVENCIÓN COMUNITARIA “SAN BARTOLOMÉ” teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, según establece el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.
3. Los pagos serán anticipados, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que, con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
4. Régimen de garantías: Se exime a la entidad beneficiaria de la presente subvención de la obligación de constituir garantía conforme determina el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en relación con lo establecido en el apartado d) del art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El plazo para la ejecución de la actividad será desde el 01 de julio de 2023 hasta 31 de enero de 2024.
6. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto (establecido en el punto anterior) y la justificación se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con presentación de Cuenta Justificativa, así como lo estipulado en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote vigente, que contendrá la siguiente información:
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- Declaración de gastos y liquidación final (Anexo I).
- Relación de gastos y pagos (Anexo VIIIa y Anexo VIIIb), aportando documentación con carácter auténtico y su contenido mínimo según el Reglamento de facturación de 2012, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, cuya entrada en vigor fue el 1 de enero de 2013 (art. 6); con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinto: La Asociación Cultural y Social TRIB-ARTE, quedará obligada además a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La imagen corporativa del Cabildo Insular de Lanzarote deberá recibir un adecuado tratamiento en toda la documentación (folletos, carteles, manuales, estudios, publicaciones, memorias, informes,...) que pudiera elaborarse o que se utilice con cargo a la subvención prevista, para ello se incorporará el logotipo de la Corporación en toda la documentación anteriormente descrita, con arreglo a:

- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.



f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 3 de julio de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

